



RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A.

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo”

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, 1625 de 2013, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013 y 026 de 2020, y la Resolución Metropolitana No. 000106 de 2020;

CONSIDERANDO

1. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una Entidad Administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la Gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental urbana y de transporte público masivo y colectivo, con radio de acción metropolitano; conformada por diez municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Caldas, Sabaneta, La Estrella y Envigado y cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, la Ley 99 de 1993 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.
2. Que para el logro de la visión en el horizonte de planificación al año 2021, el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2021-2032 es: *“Marco estratégico general de largo plazo con visión metropolitana y regional integrada, que permite implementar un sistema de coordinación, direccionamiento y programación de desarrollo metropolitano, y establecer criterios y objetivos comunes para el desarrollo sustentable de los municipios de su jurisdicción. Este marco constituye una norma de superior jerarquía y es determinante para los planes de ordenamiento territorial, planes de desarrollo y demás instrumentos de planificación en lo referido a hechos metropolitanos”.*



3. Que este convenio que se pretende suscribir, se enmarca en el Plan integral de desarrollo Metropolitano Metrópoli 2021-2032 en el en la línea 2 Aburrá sostenible y sustentable y en el Plan de Gestión "Futuro Sostenible 2020-2023" en el eje estructural 1 de sostenibilidad ambiental y en el programa 4 Protección de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (Ecociudad) y los Programas de Gobierno de los alcaldes de este cuatrienio, en todos se encontraron aspectos que incluyen atención y bienestar animal, salud pública y desarrollo de estrategias encaminadas a la protección de los animales de compañía y disminución de los factores de riesgo en la salud pública de la comunidad, asociados a la relación humano-animal, indicándose el mandato de enfrentar los desafíos en materia socio-ambiental, de salud pública, convivencia, movilidad y seguridad en los municipios del Valle de Aburrá, como propósito estructural y prioritario de las organizaciones municipales.
4. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, desde una iniciativa de contribución a sus entes territoriales desde un punto de vista económico, técnico y principalmente desde una problemática de salud pública originada en el incremento de la población canina y felina en el Valle de Aburrá en calidad de cooperante, adquiere un vehículo adaptado como unidad móvil de esterilización animal para población canina y felina de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, fortaleciendo con esto los programas de salud pública y la prevención del riesgo zoonótico en los municipios que la conforman.
5. Que con este programa de control natal, pretende contribuir al mejoramiento de las condiciones higiénico- sanitarias y de bienestar de los animales de los municipios asociados al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través de procesos de esterilizaciones en caninos y felinos, para controlar la velocidad de crecimiento poblacional de estas especies, tanto de los animales callejeros, como de los diferentes hogares; disminuir los diversos factores de riesgo asociados a la tenencia de animales domésticos, como lo es la competencia por el alimento, la higiene y la transmisión de enfermedades; apoyar el bienestar de la población, creando entornos saludables a través de programas de beneficio común y de disfrute para los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
6. Que es así como el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, desde noviembre del año 2015, viene fortaleciendo la gestión de los municipios asociados, con la adquisición de una unidad móvil de esterilización animal a través de la realización de cirugías de esterilización tanto para perros como para gatos, teniendo como factor de priorización las familias de los niveles del SISBEN y de estratos 1, 2 y 3. De esta manera, la Entidad trabaja en función del bienestar animal de la fauna doméstica del Valle de Aburrá, a partir de las orientaciones en la materia emanadas de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Las buenas condiciones de bienestar de los animales exigen que se prevengan sus enfermedades y se les administren tratamientos veterinarios apropiados;



que se les proteja, maneje y alimente correctamente y que se les manipule y sacrifique de manera compasiva cuando ya no puedan tener una vida con dignidad.

7. Que la mayor población de caninos y felinos del Valle de Aburrá se encuentra en el municipio de Medellín, en la cual se tiene una población estimada de acuerdo con la proyección del crecimiento poblacional al año 2021, 571.391 caninos y 221.474 felinos para un total de 792.865 animales de estas especies en Medellín y es por esta razón que, aunque el municipio de Medellín implementa su propio programa de esterilizaciones, el Área en calidad de cooperante decide apoyarlo e incluirlo en su programa metropolitano de esterilizaciones.
8. Que entre el año 2015 y 2021, El Área ha realizado 106073 cirugías de esterilizaciones. Los indicadores de resultados obtenidos hasta el momento muestran que cerca del 21% se realizan en caninos machos, 23% en caninos hembras, 26% en felinos machos y 29% en felinos hembras.
9. Que aunado a lo anterior, los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá han implementado programas de jornadas de esterilización animal, con el fin de:
 - Fomentar el cuidado responsable de fauna doméstica y promover a su vez el bienestar animal
 - Brindar actividades para prevenir los factores de riesgo asociado a transmisión de enfermedades zoonóticas, fortaleciendo así la salud pública del territorio.
 - Controlar la velocidad del crecimiento poblacional de caninos y felinos dentro del Valle de Aburrá, bien sean domésticos o callejeros.
 - Mejorar la calidad de vida de los animales de compañía, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia
 - Disminuir el comportamiento agresivo de las razas de manejo especial
 - Adquirir información general e importante sobre la fauna doméstica del Valle de Aburrá y que esta data sirva para la toma de decisiones o formulación de otros programas de bienestar animal que desarrolle la entidad.
 - Evita la irritabilidad, nerviosismo y frustración de los machos
 - Reduce las escapadas y accidentes
 - Evita el marcaje de orina en un 50% de caninos y en un 90% de los felinos.
 - Aumenta la esperanza de vida
 - Disminuye el riesgo de enfermedades como tumores mamarios, testiculares, ováricos y uterinos.
 - Reduce la presión que ejercen los caninos y felinos sobre la fauna silvestre por depredación.

10. Que asimismo, el municipio de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá han implementado programas de jornadas de esterilización animal en sus respectivas jurisdicciones, con el fin de disminuir de la posibilidad de existencia de animales abandonados o callejeros y asegurar la tenencia adecuada y responsable de animales de compañía. Por esta razón, es fundamental mantener las acciones continuas y permanentes, y control de la natalidad en la población de caninos y felinos de los municipios de la Región Metropolitana.

11. Que las actividades para desarrollar por medio del presente convenio se enmarcan en el Plan de desarrollo 2020-2023 Medellín Futuro, de la siguiente forma:
 4. Línea estratégica ECOCIUDAD
 - 4.3. Componente: Conservación y protección de todas las formas de vida
 - 4.3.2. Programa Protección de la vida animal.

12. Que en el citado plan de desarrollo “Medellín futuro”, se consagra el Programa Protección de la Vida Animal, con el que se busca proporcionar bienestar a los animales de compañía que se encuentran en condición de calle, fortaleciendo la sensibilidad en la comunidad hacia los seres vivos, propendiendo preservar los recursos naturales y la sana convivencia entre las personas, así como el cuidado de la Salud Única (salud de las personas, los animales y del ambiente). Este programa implica el desarrollo de actividades relacionadas con el control natal de perros y gatos.

13. Que así mismo se contempla el Componente Conservación y protección de todas las formas de vida cuyo objetivo es crear una relación comprometida, responsable y respetuosa con los ecosistemas a través de estrategias pedagógicas y actuaciones institucionales que posibiliten la conservación y protección de todas las formas de vida.

14. Que teniendo en cuenta lo anterior, La Secretaría de Medio Ambiente tiene como responsabilidad definir las políticas de medio ambiente, participando en la formulación e implementación de instrumentos referidos a la protección y conservación de los recursos naturales. Es la dependencia encargada de adoptar programas y proyectos para el mejoramiento de las condiciones ambientales, así como liderar la elaboración de los planes que de acuerdo a la competencia corresponda al municipio de Medellín en materia ambiental, concertando además proyectos de formación y educación que ayuden a mejorar la gestión ambiental, el uso responsable de recursos naturales, fomentando una cultura de respeto por el medio ambiente.

15. Que por lo tanto, el objetivo general de este convenio es propender por la protección, el cuidado y bienestar de la fauna doméstica de la población más vulnerable y de bajos recursos de la ciudad, mediante estrategias de atención integral y sensibilización, que permitan mejorar de las condiciones generales de la fauna y de las relaciones entre los habitantes del municipio de Medellín. Asimismo, como objetivo específico del proyecto dentro de la Subsecretaría de Protección y Bienestar animal se tiene la realización de la atención integral mediante el control natal de perros y gatos de estratos 1, 2 y 3 en Medellín y sus cinco corregimientos.
16. Que por todo lo expuesto anteriormente, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá requiere suscribir un Convenio Interadministrativo con el municipio de Medellín, con el fin de realizar 6088 esterilizaciones a caninos y felinos de hogares estratos 1, 2 y 3 de Medellín para reducir principalmente la velocidad de crecimiento poblacional de estas especies y el abandono animal; fortaleciendo así el bienestar animal y la salud pública, mejorando así la calidad de vida de los habitantes incluyendo la de los animales.
17. Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Convenio a celebrar, se justifica su ejecución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
18. Que el presente acto, estudios y documentos previos, y el Convenio de Asociación, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOPI) al cual se ingresa a través la página web www.colombiacompra.gov.co.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. De conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, se dispone la suscripción de un Convenio Interadministrativo con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, con NIT 890.905.211-1, representado legalmente por **JULIANA COLORADO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.017.137.988, en su calidad de Secretario de Despacho, con Acta de Posesión 615 del 13 de abril de 2021, quien tiene competencia para suscribir el convenio cuyo objeto es: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA APOYAR AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN PRO DEL BIENESTAR ANIMAL CON LA REALIZACIÓN DE ESTERILIZACIONES DE FELINOS Y CANINOS Y DISMINUIR LA PRESIÓN DE ESTOS ANIMALES POR DEPREDACIÓN SOBRE LA FAUNA SILVESTRE EN LA CIUDAD**, con un plazo de ejecución de DOS (2) MESES a partir del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2021; cuyo valor total del Convenio asciende a la suma de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$630.000.000).



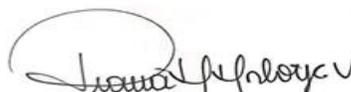
Para la ejecución del objeto del presente Convenio, EL ÁREA cuenta con el siguiente Certificado Disponibilidad Presupuestal. Nro. 1575 de 2021.

ARTÍCULO 2°. Publíquese esta Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en la página Web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma2]



DIANA MARIA MONTOYA VELILLA
Subdirector Ambiental

Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 26/10/2021



SANDRA MILENA VALENCIA CARDONA
Profesional Universitario

Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 21/10/2021